

PRIMERA INSTANCIA N.º INTERNO 35700 CUI 11001020400020110014701 CHARLES WILLIAM SCHULTZ NAVARRO

TRASLADO A RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy 25 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), empieza a correr el traslado recurrentes para que sustente el recurso de apelación interpuesto en contra de la de la sentencia SEP 092-2024 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la H. Magistrada BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA, en el proceso seguido en contra de CHARLES WILLIAM SCHULTZ NAVARRO resolvió: "1. CONDENAR a Charles William Schultz Navarro de condiciones personales y civiles consignadas en esta providencia, como autor del concurso heterogéneo de los ilícitos de tráfico de influencias de servidor público y concusión, por las razones expresadas en la parte motiva de esta decisión, 2. IMPONER a Charles William Schultz Navarro la pena de prisión de ciento cuatro meses (104), multa de doscientos doce puntos cuarenta y ocho (212.48) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos y ochenta y siete (87) meses y veintiséis (26) días de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, 3. NEGAR al condenado la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad y la prisión domiciliaria, conforme con las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo. En consecuencia, una vez en firme esta decisión, se librará la orden de captura correspondiente con la finalidad de que cumpla la pena impuesta, 4. DECLARAR que no hay lugar a condena por el pago de daños y perjuicios, 5. ABSTENERSE de condenar a Charles William Schultz al pago de expensas procesales y



Sala Especial de Primera Instancia Secretaria

agencias en derecho, conforme lo indicado en la parte motiva, 6. En firme la presente sentencia, REMÍTASE copia de la misma al Ministerio de Justicia y del Derecho para el recaudo de la multa impuesta, 7. En firme la decisión, REMITIR copias del presente fallo a las autoridades a las que alude el artículo 472 de la Ley 600 de 2000 y de las piezas procesales pertinentes al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad (reparto), para lo de su competencia y 8. PRECISAR que contra esta decisión procede el recurso de apelación, ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.". Vence el 30 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ

Secretario de la Salas Espécial de Primera Instancia Corte Suprema de Justicia